Agencia
Nacional de Minería

VSC-PARP-005-2025

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

CONSTANCIA ACLARATORIA

La suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Pasto, de conformidad con las facultades atribuidas en Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 y Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, a través de la presente se permite a través de la presente se permite aclarar que, en el marco del proceso de notificación de los autos: **908-1894 ANNA, 908-1895 ANNA, 908-1896 ANNA, 908-1897 ANNA, 908-1898 ANNA, 908-1899 ANNA, 908-1900 ANNA, 908-1901 ANNA, 908-1902 ANNA, 908-1903 ANNA, 908-1904 ANNA, 908-1905 ANNA, 908-1906 ANNA, 908-1907 ANNA y PARP 118**, al interior de los expedientes **EET-161, HCS-152, HCS-152, EET-161, HHA-15551, HHA-15551, HHA-15551, NH9-10451, ARE-TB8-10401, NH9-10451, KHI-11371, KHI-11371, KHI-11371, 504338, FHO-111** respectivamente, se presentó un error al momento de digitar el número del **mes** de expedición de dichos autos en el **Estado Jurídico No. PARP-035-25 del 14 de marzo de 2025**, registrándose con mes febrero **(02),** cuando el correcto es que su expedición es de **marzo (03),** tal y como se encuentra consignado en el documento individual de los mencionados autos, cargado en el link adjunto en dicho estado, así como en el registrado en la Plataforma Anna Minería.

Por lo tanto, se emite la presente constancia con fines de corregir los aspectos formales del Estado Jurídico No. PARP-035-2025, publicado por esta Entidad, en el cumplimiento de las ordenes emitidas en los mencionados autos y en los términos establecidos en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual indica:

"Ley 1437 de 2011. Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Dicho lo anterior se tendrá en cuenta que en ningún momento se reinicia el proceso de notificación ya surtido o los términos indicados tanto en los autos PARP como en los autos ANNA mencionados anteriormente y notificados en Estados Jurídicos No. PARP-035-2025 del 14 de marzo del 2025, según la Ley

Agencia
Nacional de Minería

685 de 2001, teniendo en cuenta que simplemente se trata de una corrección meramente formal en el contenido de las Publicaciones y no en los actos administrativos.

Dada en San Juan de Pasto, el 20 de marzo de 2025.

CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

C. Consecutivo y Expediente: Publicaciones de estado No. 035 del 2025.
Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP
Fecha de elaboración: 20/03/2025